CEEPAC
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

VOCEES
Órgano de difusión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí

AÑO 19 NÚMERO 67
NOVIEMBRE - DICIEMBRE

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SLP

CRÉDITOS INSTITUCIONALES

Consejera Presidenta
Laura Elena Fonseca Leal

Consejeros Electorales
Martín Faz Mora
Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos
Zelandia Bórquez Estrada
Marco Iván Vargas Cuéllar
Edmundo Fuentes Castro

Secretario Ejecutivo
Héctor Avilés Fernández

PRODUCCIÓN EDITORIAL

Editora Responsable
Ruth Ramírez Torres

Divulgación, Diseño y Edición
Judith E. Arellano Vázquez

Redacción:
Francisco Bernardo Salazar de la Vega
Ruth Ramírez Torres

PUBLICACIÓN GRATUITA

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
Sierra Leona No. 555, Lomas 3a Sección, CP 78216
Teléfonos: (444) 102 71 00, 833 24 70 y lada sin costo 077
San Luis Potosí, SLP, México

La pluralidad de opiniones hace la democracia.
Los textos aquí publicados son responsabilidad de su autor y no necesariamente representan la opinión de la institución.
Reserva de derechos de uso exclusivo en el género publicaciones periódicas en la especie revista: 04-2016-052414251100 -102 / Indautor.
Certificado de Licitud de Título y Contenido: 15978. Por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (SEGOB).

Editor Responsable: Ruth Ramírez Torres.
Domicilio de la Publicación: Sierra Leona No. 555
Lomas 3a Sección, CP 78216, San Luis Potosí, SLP, México.
Impresa en: San Luis Potosí, SLP.
Distribución: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, Sierra Leona No. 555
Lomas 3a Sección, CP 78216, San Luis Potosí, SLP, México.
Tiraje: 2000 ejemplares.

CONTENIDO

EDITORIAL 03

REPENSAR LOS PROCESOS ELECTORALES EN CLAVE LOCAL 04
Laura Elena Fonseca Leal
Presidenta Consejera del CEEPAC

COMBATE A LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, UNA POLÍTICA COMO RESULTADO 07
Ruth Ramírez Torres

LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN MATERIA ELECTORAL 13
Juan Villaverde Ortiz

ARRANCÓ CEEPAC PRESENTACIÓN DE OBRA TEATRAL "ANDANDO, ANDANDO Y PARTICIPANDO ANDO" EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO 18

FORTALECER A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EL RETO PARA EL 2020 22

REPRESENTACIÓN JUVENIL EN SAN LUIS POTOSÍ: UN ESTUDIO DE CASO EN EL MUNICIPIO DE MATEHUALA 27
Raúl Axel Mayorga Molina

OPINE

Estimado lector, nos interesa conocer su opinión sobre el contenido de VOCEES, puede dirigir sus comentarios y sugerencias a la siguiente dirección de correo:

informacionceepac@gmail.com

PUBLICACIÓN PERIÓDICA QUE EDITA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SLP

CANTERA
CENTRO
Consejo Estatal Electoral
Tu voto es libre y secreto
AYUNTAMIENTO
CEEPAC

EDITORIAL

Concluye el año 2019 con el análisis de diversas propuestas de reforma a la ley electoral tanto a nivel local como federal, las cuáles delinearán el escenario con el que se competirá en las elecciones del 2020-2021.

El tránsito para llegar a la democracia, ha sido sin lugar a dudas resultado de las diversas reformas que se han gestado a lo largo de los años que han ido acompañadas de constantes transformaciones institucionales.

A 27 años de fundado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ha cumplido con su función de organizar los procesos electorales en San Luis Potosí con el firme compromiso de garantizar paz social y estabilidad democrática.

A los partidos políticos representados en el Congreso local y federal les tocará decidir qué tipo de institución queremos para el futuro. Instituciones electorales, partidos políticos, entidades de gobierno, y organismos no gubernamentales, tenemos en nuestras manos una nueva oportunidad para responder a las demandas de la ciudadanía.

El tema de la ciudadanía se vuelve fundamental en el debate sobre la construcción y consolidación democrática. A las instituciones públicas nos toca responder a sus expectativas y trabajar arduamente para responder a las demandas ciudadanas y en este sentido se hace de vital importancia repensar los procesos electorales, como lo propone la Consejera Presidenta Laura Elena Fonseca Leal en su colaboración.

Presentamos algunos otros artículos de interés referentes al combate a la violencia política de género, como política de estado; así como la propuesta de notificación electrónica en materia electoral. Los invitamos a leer vocees.

REPENSAR LOS PROCESOS ELECTORALES EN CLAVE LOCAL

27 aniversario CEEPAC

Laura Elena Fonseca Leal
Maestra en Administración Pública CIDE y
Presidenta Consejera del CEEPAC

La democracia es una forma de gobierno en la que se plantea que el poder político es ejercido por los individuos pertenecientes a una misma comunidad, que al evolucionar presenta un dinamismo en las condiciones socio-demográficas de la ciudadanía. En San Luis Potosí, hace 27 años se instaló el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como organismo electoral independiente, con el objetivo de descentralizar las elecciones asociadas al control del estado, para que fueran los propios ciudadanos los que desde su territorio más cercano organizaran los procesos de elección de sus representantes.

La Constitución Política reconoce tres poderes y tres ámbitos de gobierno, por lo que resulta congruente y necesario que Sistema Electoral Mexicano considere la identidad y las particularidades locales, y procure fortalecer los procesos de organización de las elecciones más sentidas para los ciudadanos, que son las municipales (en 2015 y 2018 fueron las elecciones con mayor participación de las tres elecciones concurrentes); por eso es necesario:

a) Fortalecer la participación ciudadana de los habitantes de los municipios en sus procesos electorales y en la constitución de organismos de participación ciudadana, no hacerlo así sería muy riesgoso para la democracia, para la gobernabilidad y para la seguridad pública.

b) Anticipar las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales en el caso de los Ayuntamientos y del Ejecutivo del Estado, por la necesidad de tomar el control administrativo en el primer minuto del periodo establecido, para lo cual se requiere modificar la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, para establecer el plazo límite en que deben resolver las instancias jurisdiccionales federales, y armonizar las leyes locales en el mismo sentido.

c) Emitir la Ley Reglamentaría el artículo 134 Constitucional y los correlativos a nivel local, en virtud de las reelecciones municipales. Definir la separación del cargo en caso de reelección.

Por otra parte, la sobrerregulación de los procesos electorales los ha encarecido, por lo que se propone:

1. Disminuir la documentación electoral, repensar sus características cualitativas, implementar el voto extranjero en modalidad electrónica; y focalizar la plantilla Braille de conformidad con los padrones de ubicación de los débiles visuales.

2. Simplificar procesos para compactar la estructura de los Organismos Públicos Locales. Por ejemplo, registros (en 2018, en San Luis Potosí hubo 6980 registros válidos), elaboración de

documentación electoral, sesiones de cómputo, mecanismos de recolección de paquetes electorales y reportes de información.

3. Considerar la pertinencia de implementar el PREP en los municipios más pequeños que carecen de conectividad, solo en las elecciones que no incluyan al Ejecutivo del Estado, dado que los resultados se conocen casi al mismo tiempo por el método tradicional.

4. Fortalecer la capacitación electoral local a funcionarios de casilla, capacitadores y asistentes electorales, dedicando más tiempo en el caso de elección de Gobernador y utilizando los materiales solicitados. Poner particular atención a la capacitación de funcionarios de casillas especiales.

Es necesario buscar fortalecer los procesos electorales sin sacrificar la operatividad y participación ciudadana por lo que concluidos con las siguientes reflexiones.

El voto electrónico podría disminuir el número de casillas, incrementando el número de electores y, por otro lado, y las problemáticas planteadas en los tres puntos anteriores; sin embargo, requieren de una inversión inicial importante, procedimientos nuevos, capacitación a participantes y sobre todo a la ciudadanía. Esto no lo convierte en imposible, pero requiere una curva de aprendizaje.
También se sugiere repensar las Alianzas lo cual complejiza las votaciones y explicar a los votantes como votar, para disminuir el voto nulo involuntario. En el 2018 en San Luis Potosí, se registraron 87 candidatos en alianza. En un trabajo realizado por el Organismo se detectó que el 41.8% de los votos nulos para Ayuntamiento fueron no intencionales.

No debe perderse de vista que la democracia local se relaciona con la gobernabilidad en el ámbito más cercano a la sensibilidad política de la ciudadanía. Esta democracia local admite distintas facetas que deben operacionalizarse con cuidado y esmero, por lo que el papel que desempeñan los Organismos Públicos Locales Electorales en este propósito resulta fundamental.

COMBATE A LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, UNA POLÍTICA COMO RESULTADO

Ruth Ramírez Torres
Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política del CEEPAC y Productora Editorial de Vocees

INTRODUCCION

El presente artículo tiene como propósito reflexionar desde la perspectiva de la política como resultado, si el combate a la violencia política contra las mujeres en razón de género en San Luis Potosí, ha contribuido de manera real a crear condiciones que garanticen la igualdad sustantiva y la protección de los derechos político-electorales de las mujeres en su intención de acceder a los diferentes puestos de elección popular.

Su combate aún incipiente, ha requerido de la participación y compromiso de servidores públicos e instituciones que han realizado acciones para prevenir, sancionar y erradicar esta conducta que se manifiesta antes, durante y posterior a los procesos electorales y que afecta los derechos políticos con los que cuentan las mujeres para acceder a los puestos de elección popular.

La inquietud de analizar esta temática, parte de la premisa de que es necesario impulsar un mecanismo eficaz que permita un real combate a la violencia política contra las mujeres en razón de género, que sancione y repare posibles afectaciones a sus derechos político-electorales.

LAS CIFRAS

Partiré del siguiente cuestionamiento: ¿Cómo alcanzar una democracia total cuando en la actualidad existen brechas de género que impiden a las mujeres acceder de manera libre y sin violencia a los diferentes puestos de elección popular?

Para la feminista Drude Dahlerup, para lograr una democracia total se deben alcanzar seis dimensiones: elecciones libres, justas

y con sufragio universal; asambleas electas libremente, libertad de expresión, poder judicial independiente, derechos de las minorías y no violencia política de género.[1] En este sentido, me referiré a mayor abundamiento al apartado de la no violencia política de género al que hace referencia Dahlerup quien expone que a pesar de que la representación de mujeres en los puestos de toma de decisiones en los gobiernos de todo el mundo va en aumento, las movilizaciones feministas se han incrementado para exigir sus derechos e impedir que se sigan presentando casos de violencia política en contra de las mujeres por razón de género.

En el caso de nuestro país, diversas publicaciones refieren que la violencia política contra las mujeres en razón de género se ha incrementado en los últimos doce años (Barrera y Cárdenas 2016) y que representa una de las múltiples violencias que han padecido y padecen las mujeres en México por el simple hecho de ser mujeres[2].

A este dato se suma además, que durante el proceso electoral 2014-2015, en las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán se presentaron casos de asesinato, violencia física y psicológica, desaparición y ataques con armas de fuego a personas que fungieron como precandidatas, precandidatos, candidatos, candidatas, dirigentes de partidos, coordinadoras de campaña, colaboradores y colaboradoras, así como familiares de candidatas[3].

En contraste, para el proceso electoral 2017-2018 y de acuerdo a la consultora Etellekt se registraron un total de 774 agresiones contra políticos durante todo el proceso electoral, 152 de los cuales fueron asesinatos. La misma consultora, en su reporte "Violencia Política contra Mujeres en México 2018" publicado en el mes de junio reportó una cifra de 106 mujeres políticas, candidatas o precandidatas agredidas, de las cuales 43 de ellas fueron actos de intimidación o amenazas, cometidas principalmente de manera anónima (26), por comandos armados (20) o grupos opositores (11). El mismo estudio revela que un total de 16 mujeres fueron asesinadas en entidades como Guerrero (5), Oaxaca (4) y Puebla (2), entre otros[4].

Las cifras presentadas nos muestran sólo algunos datos muy generales, que nos permiten

[1] Dahlerup, Drude. Conferencia Magistral: ¿Le ha fallado la democracia a las mujeres?, organizada por el Instituto Nacional Electoral (INE), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Octubre 2019.

[2] Cárdenas, Acosta Regina. La violencia política contra las mujeres, de la antigüedad al proceso electoral 2017-2018. Ensayos sobre Violencia Política. FEPADE. 2018.

[3] Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, 3a ed., Ciudad de México, INE-TEPJF-Fepade-Segob- CEAV-Conavim-NMUJERES-Fevimtra, 2017

[4] BARRERA, Lourdes V., ZAMORA, Anais, DOMINGUEZ, Pérez, Érika; AGUIRRE Ixchel, ESCULLOA, Jessica. Violencia Política a través de las tecnologías contra las mujeres en México. 2018

afirmar que aún persiste en el ambiente político social la violencia política en contra de las mujeres para acceder a puestos de elección popular, vista por Dahlerup como una reacción a la visión patriarcal conservadora de la antigua Grecia en la que ya se presentaban, los primeros visos de violencia política[5].

Sobresale además el argumento de que por más que retrocedamos en la historia occidental, vemos siempre una separación radical –real, cultural e imaginaria- entre las mujeres y el poder (Beard, 2018).

Es así que cuestionamos: ¿cómo se puede ejercer ciudadanía plena para las mujeres, si se encuentran bajo amenaza constante cuando intentan acceder a puestos de elección popular?

En este contexto, el Estudio de Políticas Públicas para la Igualdad de Género. Un aporte a la autonomía de las mujeres[6] sugiere que la justicia de género como parte de la justicia social es un concepto utilizado en relación con los proyectos de emancipación que promueven cambios legales o promueven la participación de las mujeres.

> "Si bien no es un concepto que se defina con facilidad, fundamentalmente porque incluye distintos principios de justicia. Primero, contiene el principio de igualdad, que exige que a todas las personas se las trate como iguales, es decir, implica derechos plenos para las mujeres y en este sentido la justicia de género coincide con la justicia social. Pero, en segundo lugar, la justicia de género considera el principio de la igualdad diferenciada, que reconoce el lugar históricamente menoscabado de las mujeres en las distintas esferas de funcionamiento social". "La justicia de género puede definirse entonces como el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en conjunto con las medidas para reparar las desventajas que llevan a la subordinación de las mujeres y para permitirles acceder y controlar los recursos en combinación con la agencia humana". (Goetz, 2007)

Por otra parte, pretender alcanzar justicia de género implica haber incorporado la noción de que las mujeres, en cuanto sujetos, no constituyen ni una clase social ni un estatus, de modo que las injusticias de género no pueden ser atribuidas solamente a un factor, sino que incluyen tanto las injusticias económicas y la ausencia de reconocimiento de las mujeres en cuanto sujetos, como las injusticias presentes en

5 Véase Aristófanes 392 a. C. Obra teatral que versa sobre la creación de una asamblea de mujeres que hartas de contemplar el declive de la ciudad se disfrazan de hombres para tomar el poder. La obra representa a las mujeres de Atenas tomando la iniciativa política y social bajo la dirección de un carácter femenino fuerte y enfrentándose a diversos obstáculos para establecer un sistema comunitario.

6 Benavente R. María. Valdés B. Cristina Alejandra. Políticas públicas para la igualdad de género. Un aporte a la autonomía de las mujeres. División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Octubre, 2014.

la forma en que se organiza la acción política y la toma de decisiones, que las excluye (Fraser, 2008).

En este sentido como lo señalan los autores Goetz y Fraser, me gustaría abonar a la reflexión: que los mecanismos internacionales consagrados en Tratados Internacionales convienen en señalar que los derechos humanos vistos también como derechos político electorales se suman a la amplia gama de derechos que corresponde al estado y a sus instituciones garantizar como lo señalaba en la introducción de este ensayo.

Si bien las políticas públicas son una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones hacia mayores niveles de justicia, aún falta mucho por hacer para implementar medidas que permitan contrarrestar el fenómeno en cita.

Se han realizado acciones que han contribuido a erradicarla por parte de las instituciones encargadas de combatir este tipo de violencia, llámese Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Fiscalía Especializada, Tribunal Electoral del Estado e Instituto de las Mujeres; pero aún no existe un mecanismo tangible por llamarlo de algún modo que permitan un avance real en la solución de los problemas de desigualdad política y social que afectan a las mujeres.

¿A qué me refiero? En la actualidad existen al menos en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana 7 escritos presentados ante la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política en los cuáles se invoca la presunción de violencia política contra las mujeres en razón de género y a los que se les dio seguimiento basados en el Protocolo de Violencia Política de Género aprobado por el Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral de la Federación y Fiscalía General de la República.

A dichas denuncias se les dio seguimiento, canalización y orientación con el fin de aplicar tratados internacionales que reconocen el derecho a la igualdad y los derechos político electorales de las mujeres, y la correlativa obligación de las autoridades por promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos. Sin embargo, aún con la aplicación de medidas afirmativas, en México y por consecuencia en el estado de San Luis Potosí, no se cuenta con un marco normativo específico en materia de violencia política hacia las mujeres por razones de género que sancione las conductas infractoras.

Las acciones que se realizan actualmente son basadas en protocolos como medidas temporales de actuación, por lo que aún es tema pendiente para el estado y sus instituciones la implementación de medidas que permitan la adecuada sanción y reparación de estos actos, en los ámbitos administrativo, penal y electoral.

A la fecha, pocos son los casos visibilizados en San Luis Potosí en los que se presume violencia política en razón de género, los que existen, aún se encuentran en etapa de seguimiento en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la Fiscalía Especializada, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres y en la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación.

El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos. Ello incluye el fuerte impulso de políticas públicas que se traduzcan en garantía para los derechos políticos electorales de las mujeres.

CONCLUSIONES

El combate a la violencia política de género requiere de un fuerte compromiso de las instituciones públicas para erradicarlo, a la fecha existen sólo protocolos para combatirla, sin que exista una sanción para reparar el daño. El reto entonces, para las instituciones involucradas será impulsar desde los ámbitos de su respectiva competencia un debate serio acerca de la urgente necesidad de tipificar la violencia política hacia la mujer en razón de género, así como los mecanismos de control que permitan sancionarla y contribuir a su erradicación.

La política como resultado en el caso del combate a la violencia política hacia las mujeres en razón de género, será impulsar la creación de mecanismos que garanticen los derechos político electorales de las mujeres en su acceso a puestos de elección popular.

Y es que no se trata de descubrir el hilo negro del tema que hemos tratado, existen recomendaciones internacionales, leyes modelos ya probadas en otros países que establecen claramente la responsabilidad de cada uno de los actores encargados de delinear las políticas de estado.

Si bien se han presentado avances en materia de igualdad de género y obtención de derechos político electorales, aún hay un largo camino por recorrer para incluso impulsar modelos de no discriminación y eliminación de la violencia política en razón de género.

Fuentes Consultadas

- Dahlerup, Drude. Conferencia Magistral: ¿Le ha fallado la democracia a las mujeres?, organizada por el Instituto Nacional Electoral (INE), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Octubre 2019.

- Cárdenas, Acosta Regina. La violencia política contra las mujeres, de la antigüedad al proceso electoral 2017-2018. Ensayos sobre Violencia Política. FEPADE. 2018.

- Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, 3a ed., Ciudad de México, INE-TEPJF-Fepade-Segob- CEAV-Conavim-NMUJERES-Fevimtra, 2017

- BARRERA, Lourdes V., ZAMORA, Anais, DOMINGUEZ, Pérez, Érika; AGUIRRE Ixchel, ESCULLOA, Jessica. Violencia Política a través de las tecnologías contra las mujeres en México. 2018

- Aristófanes 392 a. C. Obra teatral que versa sobre la creación de una asamblea de mujeres que hartas de contemplar el declive de la ciudad se disfrazan de hombres para tomar el poder. La obra representa a las mujeres de Atenas tomando la iniciativa política y social bajo la dirección de un carácter femenino fuerte y enfrentándose a d*iversos obstáculos para establecer un sistema comunitario.

- Benavente R. María. Valdés B. Cristina Alejandra. Políticas públicas para la igualdad de género. Un aporte a la autonomía de las mujeres. División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Octubre, 2014.
- Karla deambulaba quemada y violentada en San Luis y nadie le ofreció ayuda. Periódico Digital Sin embargo. 19 de agosto de 2019.

- Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará el 15 de octubre de 2015, disponible en: http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Declaracion-ESP.pdf ELIZONDO, Rafael, Violencia política contra la mujer. Una realidad en México, Ciudad de México, Porrúa, 2017, pp. 11 y 16.
- DÍAZ Santana, Héctor, Ensayos sobre violencia política, México, 2018.

- DEL VALLE Pérez, Gabriela/Hernández Vázquez, Diego A. Diálogos Democráticos. Emergencia: mujeres haciendo política. La violencia política en razón de género en México. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro Instituto Electoral del Estado de Querétaro 2019.

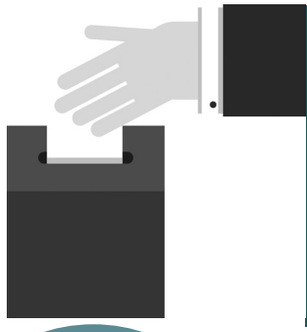

LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN MATERIA ELECTORAL

Juan Villaverde Ortiz,
Maestro en Estudios sobre la Democracia y Procesos Electorales, Coordinador Jurídico adscrito a Presidencia y Titular de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

La dinámica de la vida institucional, en los espacios públicos, se construye en función de las respuestas o soluciones que las dependencias son capaces de desarrollar a partir de sus necesidades y problemas; por ello, la evolución y mejora en sus prácticas depende, primero, de la detección de una deficiencia, carencia o ausencia y, después, del diseño, implementación, evaluación y ajuste de la solución. En este sentido, los progresos en la introducción de avances tecnológicos, para responder a necesidades institucionales, suelen estar vinculados al apremio para responder a la necesidad a partir de la cual se exigen.

La tradición jurídica ha privilegiado las comunicaciones en papel, que se realizan de manera personal y que guardan protocolos rígidos –sobre todo de forma– para hacer constar, a plenitud, lo que en el papel se comunica y se resguarda en uno o más ejemplares de acuse. La noción de certeza jurídica en los actos de autoridad ha descansado, durante siglos, en documentos de papel; con todos los inconvenientes –institucionales, burocráticos, económicos, ecológicos, de pertinencia, etcétera– que ello suponga.

A través del paso de los años y de los procesos electorales, las etapas que los conforman se han vuelto cada vez más complejas; ahora es imperativo normar y comunicar, a una diversidad de remitentes, disposiciones, procedimientos, condiciones, supuestos, requerimientos y toda clase de insumos de información que, aún hace dos o tres procesos electorales no se consideraban necesarios, como ahora.

Con el transcurrir del tiempo, y las cada vez crecientes exigencias formales dentro de la organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales en nuestro país, se ha vuelto necesaria

la modernización el derecho administrativo[1] pero, más aún, del derecho electoral –tanto procedimental como sustancial– con el fin de hacer realidad el fin esencial del estado cuyo objetivo único sea mejorar los servicios prestados por la administración a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad y propender el buen servicio[2]; con ello se ha buscado un acceso más asequible, así como una interacción efectiva menos gravosa entre la administración y los administrados que facilite la función pública, en el cumplimiento de los principios orientadores del derecho administrativo (eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, celeridad); algunos de los cuales, incluso, se demandan como rectores, también, del derecho electoral mexicano.

Si las normas, como las instituciones públicas, existen en virtud de ser respuesta a las necesidades sociales de establecer reglas, procedimientos y formas de interrelacionarse entre las personas que conforman una sociedad, y las formas en que cotidianamente interaccionan los individuos suelen encontrar canales para que los mismos individuos interactúen con sus gobiernos, entonces, en la era digital debería considerarse a la interacción virtual o remota tan válida como la interacción personalísima entre la ciudadanía y sus instituciones. Pero esta aspiración tiene implicaciones jurídicas que vale la pena visualizar.

Oportuno es delimitar a los conceptos que recaen dentro de la Administración electrónica tales como *e-Government*[3] y Gobierno electrónico. Existe una diferenciación entre estos; la primera, se circunscribe al estudio del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), principalmente Internet, por las administraciones públicas cuando desarrollan sus actividades burocráticas; mientras que el e-Gobierno es un concepto más amplio que el de administración electrónica que implica la utilización de las TIC en las tareas de gobierno en toda su extensión (incluyéndose en su esfera la e-Participación, la e-Democracia, el voto electrónico, etc., que quedan excluidas de la noción e-Administración, más estricta)[4].

En la actualidad, el uso de las nuevas tecnologías es fundamental para apoyar los procesos de transformación que se vienen desarrollando. El Gobierno electrónico comprende a todas aquellas iniciativas que habiliten la migración de la información[5] (trámites y servicios de procedimientos manuales basados en papel) a procedimientos informáticos; accediendo a ellos por múltiples canales como Internet, dispositivos móviles, Centros de Atención Ciudadana[6], entre otros.

Para Guillermo Cabanellas de Torres, la definición de notificación es el acto de dar a conocer a los interesados la resolución recaída en un trámite o en un asunto de cualquier materia. Otra acepción comúnmente asignada a este concepto es el de documento en que consta tal comunicación, y donde deben figurar la firma de la persona que emite el instrumento como del contenido del mismo, sirviendo también

[1] TORRADO S., Julián. El Marco Jurídico de la Modernización en la Gestión Pública: El Caso De España. Tesis de Doctorado, Madrid, España, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones Facultad de Derecho, 2014, p. 689.

[2] TORRADO S., Julián, Op. Cit., p. 596.

[3] SINDELAR, John. The Promise and Potential of E-Government en Public Manager 36, N°. 4 (December 1, 2007). Disponible en: http://www.proquest.com.ezproxy.apollolibrary.com/ Recuperado el 15 de febrero de 2017

[4] Castañeda, Jorge. Mañana o pasado: El misterio de los mexicanos, Aguilar, México, 2011, p. 23.

[5] GIL-GARCÍA, Juan et. al. Teoría institucional y simulación dinámica para una mejor comprensión del gobierno electrónico: El caso de los portales Web del Sistema e-México, CIDE, México, 2010, p- 247. Recuperado el 14 de febrero del 2017, de: http://cide.edu/publicaciones/status/dts/DTAP 247.pdf. Recuperado el 14 de febrero del 2017

[6] INEGI. (2010). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH). Recuperado el 22 de febrero del 2017, de: Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH). http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/modulos/endutih/default.aspx. Recuperado el 22 de febrero del 2017

como medio de comunicación entre instituciones de lo resuelto, requerido o emitido por una autoridad de cualquier índole. Noticia de una actitud o requerimiento particular que se transmite notarialmente, por edictos. Dentro de la materia procesal, la comunicación puede dirigirse a personas en rebeldía, ausentes, en ignorado paradero o dentro del procedimiento al momento de buscar a los interesados en los juicios, otro ejemplo es cuando se habla de sucesiones, de Derecho Familiar Patrimonial, de testamento o del reparto de los bienes sin la voluntad del testador, una de las vicisitudes y problemas es el desconocimiento de quienes pudieran ser los interesados, esto se verifica mediante el sistema de información tan aleatorio que integran los edictos. [7] Por lo que podemos desagregar que es un medio de comunicación a las partes, basado en una obligación general impuesta a las mismas.

En conclusión, los actos procesales válidos pueden ejecutarse de dos modos:

De forma regular, esto es, como lo establecen las normas procesales que los regulan; de forma irregular o alternativa, es decir, no como lo prevén las normas procesales que los regulan, no se reúnen los recaudos indispensables, de manera que ello provocaría su invalidación.

Y de aquí se da pie para sostener la viabilidad del uso de la notificación por medios distintos a los tradicionales, con riesgos calculados, previa inmunización contra la nulidad procesal. Se trata de realizar sistemáticamente

actos procesales que, aunque no se ajusten estrictamente a las pautas procesales que específicamente los regulan, igualmente no puedan ser declarados nulos. [8]

Las TICs están llamadas a revolucionar no sólo el procesamiento, almacenamiento y recuperación de los escritos que componen un expediente documental para transformarlo en íntegramente digital, sino también el modo en que los tribunales, los terceros y las partes se comunican, incluyendo esto último la comunicación judicial por excelencia, que es la notificación procesal[9].

Atañen al derecho de defensa en juicio consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de lo que deriva su importancia indiscutible, ya que el principio de contradicción exige que las decisiones judiciales no se adopten sin previo traslado a la parte contra la cual se han solicitado, a fin de darle una oportunidad de defensa.

La ciudadanía está utilizando ya, masivamente, algunos servicios de Administración electrónica que han sido diseñados con parámetros adecuados de accesibilidad, usabilidad y seguridad. Esto demuestra que una adecuada configuración de los servicios de e-Administración se está viendo correspondida con una respuesta positiva por parte de la ciudadanía. Tales servicios de no sólo mejoran la situación de los ciudadanos, que ven

[7] (1970, 01). Notificación. Diccionario. ley derecho.org Retrieved 10, 2016, from http://diccionario.leyderecho.org/

[8] Ejecutiva, J. G. (2016). Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por Luis Enrique Duarte Vázquez, registrado bajo el número de expediente INE/RI/019/2016, en contra de la cédula de notificación de los oficios INE/DESPEN/0897/2016 e INE/DESPEN/0899/2016 emitidos por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro de los expedientes INE/DESPEN/PLD/08/2016 e INE/DESPEN/PLD/09/2016

[9] COUTURE, Eduardo. Fundamentos del derecho procesal civil, Ed. DePalma, Argentina, 1958, p. 245.

facilitado el ejercicio de sus derechos: también permiten una gestión administrativa interna más ágil, redundando en una optimización de los recursos humanos y materiales. Por consiguiente, la implantación de servicios de Administración electrónica, adecuadamente diseñados desde el punto de vista técnico y que permitan salvaguardar las garantías jurídicas, constituye en la actualidad un verdadero imperativo. En lo que nos ocupa, estas mismas reflexiones deben proyectarse hacia el régimen jurídico de las notificaciones administrativas, reforzadas con algunos elementos adicionales.[10]

La notificación, al ser un elemento de pleno derecho, reviste una importancia no sólo por cuanto a su contenido sino, también, por cuanto al medio o canal a través del cual se comunica lo resuelto, requerido, acordado o emitido por las autoridades; la certeza de que las comunicaciones se transmiten adecuadamente en cuanto al fondo del asunto es tan necesaria como la seguridad de que la norma hará que la recepción idónea del mensaje se materialice. Una imperfección en cualquiera de estos aspectos supondría, pues, un desfase en cualquier procedimiento jurisdiccional que, incluso, haría exigible la reposición de la etapa procesal correspondiente.

[10] DELGADO, Martín. Las notificaciones electrónicas en el procedimiento administrativo, Tirant lo Blanch, España, 2009, p. 132 y ss.

De esa magnitud es la importancia de la sustancia, el medio y el canal por el que se hayan de transmitir las comunicaciones institucionales. El uso de herramientas asociadas a las Tecnologías de la Comunicación e Información no es asunto que deba tomarse a la ligera y que permita un empleo, al nivel cotidiano, de las formas de comunicación entre individuos en un plano informal, sino que demanda una base más o menos robusta de elementos que hagan posible agotar los extremos de las formalidades jurídicas por cuanto a su naturaleza y fines *de iure*. Sobre todo, cuando –como aquí– se trata de remisión-recepción de información, no entre particulares, sino entre sujetos colectivos de derecho que entrañan derechos y obligaciones, como consecuencia de esa comunicación respecto tanto de la forma, como del fondo.

Justamente el temor a que se comprometan la integridad, la inalterabilidad y la originalidad de las comunicaciones oficiales es una de las razones por las que, conceder pleno valor a las notificaciones electrónicas, sigue en la lista de asignaturas pendientes en los organismos electorales locales en nuestro país.

En el imaginario colectivo mexicano, dada la historia de corrupción, crimen y abusos, no se puede confiar en las instituciones; ello erosiona de manera significativa la legitimidad del régimen

político[11]. Esta tradición poco halagadora, se suma a los potenciales riesgos de defectos o situaciones generales que pueden hacer suponer improbable viabilidad de la implementación de sistemas electrónicos de notificaciones, como la sola idea de la no recepción, extravío o intercepción de una comunicación que tenga la naturaleza de un acto de autoridad. Situaciones, todas, que desde el terreno de la informática, pueden preverse y otorgar blindajes a los sistemas electrónicos diseñados para brindar un servicio o solucionar un problema dentro de las organizaciones.

Asimismo, a decir de los usuarios potenciales, éstos cuentan con condiciones técnicas favorables para el manejo de un sistema de notificación y con una percepción optimista sobre los efectos de la implementación de este.

Ante la afirmación del uso de las TICs dentro de las organizaciones públicas como reforzador de prácticas arraigadas y no como posibilitador de la transparencia, conviene acotar que el sistema de notificaciones electrónicas se concibe como una herramienta que habría de resolver una necesidad específica: la de comunicar eficaz y eficientemente acuerdos, requerimientos, notificaciones, remitir documentos y toda clase de información a todos los usuarios finales y no como un esquema integral de *E-Gov*; que requiere del marco normativo e instrumental, específicos, para su implementación.

En cuanto al argumento de que el diseño e implementación del software pudiera resultar oneroso, baste señalar que el retorno de la inversión es cuantificable por lo que hace al ahorro de trabajo traducido en horas que una o varias personas tienen que disponer tan sólo para realizar la tarea de notificar personalmente y los gastos de transportación, materiales de impresión, espacios para su archivo, disposición y gestión, que se encuentran alrededor de la realización de esta tarea que, en el mediano y largo plazos, superarán en costo al monto invertido para el desarrollo del software, con todo y los candados que lo blinden de los potenciales problemas que ya han sido aludidos en este apartado.

A partir de estas consideraciones, es posible afirmar que la implementación de un sistema de notificaciones electrónicas, no sólo es plausible sino, además, sumamente necesario.

[11] Parametría, 2012 http://www.parametria.com.mx Consultado el 27 de agosto de 2018

ARRANCÓ CEEPAC PRESENTACIÓN DE OBRA TEATRAL

"ANDANDO, ANDANDO Y PARTICIPANDO ANDO" EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), presentó durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, la obra teatral "Andando, Andando Y Participando Ando" voy por mis derechos con enjundia y convicción, en las plazas públicas de municipios representativos del estado de San Luis Potosí.

La democracia demanda ciudadanos que se informen, que se asocien y movilicen en la solución de problemas colectivos, pero también demanda instituciones que promuevan y que formen a los ciudadanos en el quehacer público. Por ello el CEEPAC presentó como parte del proyecto de la Comisión Temporal de Comunicación Social la producción teatral con el objetivo de exponer la importancia de la participación ciudadana en nuestra vida cotidiana, la cual contribuye a fomentar una mejor cultura cívica.

"Andando, Andando y Participando Ando" es una obra que se presentó a través del Proyecto Teatro Alighieri, dirigido por Juan José Campos Loredo, se integró por tres sketch y 4 monólogos, los cuales presentaran a los espectadores diversas situaciones de concientización en las que la participación ciudadana juega el papel principal para poder llegar a una solución que tenga un beneficio social para todos.

La presentación de esta obra teatral se llevó a cabo en los siguientes lugares, días y horarios:

Municipio	Fecha	Horario	Lugar
Soledad de Graciano Sánchez	Sábado 16 de noviembre	17:00 horas	Plaza principal
Villa de Reyes	Domingo 17 de noviembre	17:00 horas	Plaza principal
Vanegas	Domingo 24 de noviembre	11:00 horas	Plaza principal
Matehuala	Domingo 24 de noviembre	17:00 horas	Plaza Juárez
Ciudad Valles	Viernes 29 de noviembre	16:00 horas	Parque Luis Don Aldo Colosio
Tamasopo	Sábado 30 de noviembre	11:00 horas	Plaza principal
Rioverde	Sábado 30 de noviembre	16:00 horas	Plaza principal
Santa María del Río	Sábado 7 de diciembre	16:00 horas	Plaza principal
San Luis Potosí	Domingo 8 de diciembre	11:00 horas	Escalinata del Teatro de la Paz
San Luis Potosí	Domingo 8 de diciembre	16:00 horas	Escalinata del Teatro de la Paz

SOCORRO RUÍZ

GERARDO CANELA

KAREN LOREDO

ALBERTO LARA

Martha

invita a las mujeres y niñas a ir por sus derechos con enjundia y convicción, nos recuerda que las mujeres tienen derecho a participar de forma política y ciudadana.
La participación de todas y todos es #LaFuerzaDeLaDemocracia

Don Eusebio

"HAGAMOS COMUNIDAD"

Nos habla de los derechos y el respeto hacia todas las personas incluyendo los adultos mayores.

Maestra Naty

"PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LIBERTAD"

Invita a tener más comunicación y nos enseña como vecinos a no juzgar a las personas sin antes tener argumentos para defender nuestros derechos.

El Pabilos

"LOS BUENOS SOMOS MÁS"

Nos enseña lo importante de la participación y trabajar todos en equipo por nuestra comunidad.

FORTALECER A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EL RETO PARA EL 2020

Fortalecer las funciones de los Organismos Públicos locales electorales, debiera ser el reto para la reforma electoral del 2020, porque desde su creación han contribuido a generar estabilidad democrática, paz social y gobernabilidad en los diferentes estados de la República, considera la presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), Laura Elena Fonseca Leal, al hablar sobre las reformas electorales que se impulsan a nivel federal.

Sería un grave error, señala enfática, desaparecer a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's) como se ha estado impulsando desde el ámbito federal, porque se atentaría contra la pluralidad política de los municipios y estaría en riesgo la paz social que es el valor más importante que se ha sostenido por ejemplo en San Luis Potosí.

En entrevista con la Revista Vocees, la presidenta consejera del CEEPAC reflexiona sobre los 27 años de existencia del Organismo Electoral y asegura que el impulso de la sociedad civil por lograr elecciones equitativas, legales y transparentes hoy es una realidad que se ha ido moldeando a lo largo de los años por cambios legales estructurales que nos van exigiendo los avances democráticos.

Sin embargo, señala, no es la desaparición la mejor vía, porque debe haber un reconocimiento de lo que ha funcionado, se requiere conocer qué pasa con la problemática municipal, porque los ayuntamientos son la base del sistema político mexicano y sostienen la estructura política del país.

Propone que a nivel federal será importante impulsar una reforma electoral en varias vertientes, entre las que destaca, la

disminución de la documentación electoral e implementación del voto extranjero en modalidad electrónica, simplificar procesos para compactar la estructura de los Organismos Públicos Locales, considerar la pertinencia de implementar el PREP en los municipios más pequeños que carecen de conectividad, solo en las elecciones que no incluyan al Ejecutivo del Estado, y fortalecer la capacitación electoral local a funcionarios de casilla, capacitadores y asistentes electorales, dedicando más tiempo en el caso de elección de Gobernador y utilizando los materiales solicitados; entre otros.

En el caso de las reformas electorales que se impulsan a nivel local para el proceso electoral 2020-2021, informó que en el caso de San Luis Potosí, se presentó el primer avance de observaciones a la Ley Electoral del Estado en relación a las experiencias vividas en el Proceso 2017-2018, entre las que se plantean tres anexos los cuales abordan de manera más profunda temas relacionados con la conformación distrital de los pueblos originarios, candidaturas independientes y la asignación de diputados de representación proporcional, entre otros.

Organismos Electorales, garantía de paz social y estabilidad democrática

Para Laura Elena Fonseca Leal, presidenta del CEEPAC, deben fortalecerse las funciones de los organismos públicos locales y adecuar algunas funciones.

Asegura que lo importante será sostener un organismo especializado en hacer elecciones, por lo que compartimos la siguiente entrevista:
Vocees. - Se cumplen 27 años de la fundación del CEEPAC, **¿cuáles son los avances que se han logrado con la implementación de los Organismos Electorales, y, sobre todo, con la organización de elecciones después de una serie de conflictos que se vivieron en San Luis Potosí?**

Laura Elena Fonseca Leal. - La creación del CEEPAC como organismo ciudadanizado fue un gran logro para el Estado, esto fue después de un conflicto fuerte que se vivía en el estado de San Luis Potosí que logró elecciones equitativas, legales y transparentes que se han ido moldeando a lo largo de los años por cambios legales estructurales que nos van exigiendo los avances democráticos.
Estos cambios sin duda han impactado en las actividades del Consejo, y se han logrado avances que han permitido a nuestra institución profesionalizarse y adquirir la suficiente experiencia para la organización de las las elecciones locales, que son las de Gobernador, Diputados Locales y la más sentida, que es la del Ayuntamiento.

Los funcionarios que trabajan en el CEEPAC, se han especializado en materias particulares que inciden en un proceso electoral, a través de la norma del reglamento de elecciones del INE, y de la coordinación con este Organismo.

El trabajo que hace el personal eventual y los Consejeros que se eligen cada tres años para

integrar Comités y Comisiones, y que también forman parte de este gran Organismo, es un trabajo muy especializado y con mucha entrega y dedicación.

Sin embargo, debemos reconocer, que a 27 años después se han presentado cambios fundamentales, el CEEPAC como el primer organismo electoral autónomo cumplió a cabalidad su objetivo en el tiempo, siempre conservando su activo más reconocido: la identidad ciudadana como característica fundamental para garantizar su función de arbitraje político, ahora lo importante será fortalecer sus funciones y no pensar en desaparecerlo.

El CEEPAC es una institución sólida, con personas que han realizado su actividad durante muchos años, han sido ellos y cada uno de los ciudadanos representados en consejeros, partidos políticos y ciudadanos los que han contribuido a la gobernabilidad del estado.

Vocees.- ¿Hacía donde debería ir encadenada la Reforma Electoral?

Laura Elena Fonseca Leal. - A mí me parece que hay todavía un aspecto que tenemos que normalizar a nivel nacional que es como votar, cual debe de ser la forma de votar y simplificarla, que la gente lo entienda perfectamente bien, debemos todavía avanzar en quitar muchos vicios que existen en esto, los Organismos tenemos que seguir garantizando los principios de la democracia.

Informar y recuperar la confianza

Vocees.- En un ejercicio de auto crítica, ¿Qué les ha faltado a las autoridades electorales para tener mayor acercamiento con la ciudadanía, que le falta por hacer al CEEPAC?

Laura Elena Fonseca Leal. - Pues yo pienso, e insisto: informar, por el exceso de desconfianza que se ha generado a nivel nacional-.

Tuve la oportunidad con funcionarios de otros países del medio electoral, y ellos tienen votación anticipada, tienen entrega de información de los candidatos tienen muchos mecanismos que permiten hacer más ligero el evento de votar; yo creo que la desconfianza nos ha llevado a hacer un proceso muy rígido, a hacer de las votaciones de la jornada algo excesivamente rígido y nos hemos olvidado de que la ciudadanía tiene que conocer a sus candidatos, tiene que conocer plataformas, tener información uniforme, sin sesgos, sin ningún problema para poder ir a votar.

Vocees.- ¿Qué viene para el CEEPAC y cuál es la agenda en cuenta para este Organismo Electoral en el 2020?

Laura Elena Fonseca Leal.- Bueno, para el 2020 tenemos que seguir trabajando con el Congreso para lograr una Ley Electoral que quede perfectamente bien armonizada, primero que nada con lo que la ciudadanía quiere, piensa, desea; con la Ley Federal, y con algunos temas que se trataron y que se tratan en las primeras observaciones que mandará este Consejo, que son las relativas a las candidaturas indígenas, a las candidaturas independientes, al tema de paridad sustantiva al tema de alianzas, estos en términos generales los temas que van en un primer avance de las observaciones.

Lo otro es que ya tendremos que iniciar en abril con la integración de Comités y Comisiones, de acuerdo al reglamento de elecciones; Tenemos diversas etapas en esta reglamentación y ahí pediremos la participación de los Ciudadanos de forma muy activa, tenemos que hacer que el ciudadano participe, los jóvenes, las mujeres.

Vocees.- ¿cuáles son los temas específicos que se están observando para adecuaciones o reformas a la ley electoral?

Laura Elena Fonseca Leal.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó por unanimidad el proyecto del primer avance de observaciones a la Ley Electoral del Estado en relación a las experiencias vividas en el Proceso 2017-2018.

Dentro del documento se plantean casos de homologación de requisitos en algunos procedimientos respecto de aspirantes a integrantes de organismos electorales; aspirantes a candidatos independientes; coaliciones, e integración de mesa directiva de casilla, en virtud de que los establecidos en la Ley Electoral del Estado se contraponen con los previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es por ello que se sugiere la adecuación correspondiente a efecto de lograr con ello más certeza en el proceso electoral.

De igual forma, se consideró pertinente realizar las observaciones con un lenguaje incluyente desde una perspectiva de género, evitando con ello el uso de una comunicación sexista, y sugiriendo que la nueva Ley Electoral del Estado sea emitida con el citado lenguaje.

Aunado a estas observaciones se presentan tres anexos los cuales abordan de manera más profunda temas relacionados con la conformación distrital de los pueblos originarios, candidaturas independientes y la asignación de diputados de representación proporcional.

Después de un análisis sobre el tema de los pueblos originarios el organismo electoral presenta dos propuestas para la determinación de distritos indígenas con el fin de que en la integración del Congreso del Estado cuente con al menos dos diputaciones de mayoría relativa de esta extracción.

Con esta acción afirmativa se da cumplimiento a lo estipulado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Reconsideración con número de

expediente SUP-REC-214/2018 de fecha 30 de mayo de 2018 la cual señala que en el próximo proceso electoral se deberán realizar los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena.

En lo referente a candidaturas independientes el CEEPAC presenta un análisis técnico y jurídico de, al menos tres diferentes escenarios respecto a la modificación del porcentaje de apoyos ciudadanos solicitado para quienes aspiran a obtener este tipo de candidatura, lo anterior derivado de que en el Proceso Electoral 2017-2018, un alto número de aspirantes (44%) entre candidaturas a diputaciones y ayuntamientos, no lograron materializar su registro como candidato independiente.

La consejera presidenta detalla que la creación del primer texto de observaciones, refleja las observaciones realizadas por distintos actores participantes del proceso electoral, los cuales fueron convocados de acuerdo a la metodología y plan de trabajo aprobado por los integrantes de la Comisión Temporal para la elaboración de las observaciones a la legislación electoral.

Vocees.- ¿Cuál es el reto más importante ya de cara a las elecciones, en vista de que ya habrá elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; qué espera el CEEPAC con esta elección?

Laura Elena Fonseca Leal.- Bueno, nosotros siempre querremos que haya más participación, entre más participación haya, mayor legitimidad, que haya una competencia sana, y que al final, en el Estado haya autoridades electas legítimamente y que haya paz social.

Vocees.- En este aspecto de paz social, ¿Cuál, de alguna manera, sería su petición o su llamado a todos los actores sociales que participan?; Se está hablando, en esta época de que hay incluso sociedades polarizadas, hay extremos, ¿Usted qué punto de vista tiene sobre esto, y que le pide a los actores políticos rumbo a este proceso electoral?

Laura Elena Fonseca Leal.- Bueno, indiscutiblemente la Ciudadanía tiene en sus manos la decisión de quienes van a ser sus autoridades; no podemos hablar de polarización

si no participamos en una obligación que tenemos, que es votar, es una obligación que tenemos en este país, es una obligación constitucional y debemos cumplirla, debemos ir a manifestar nuestra decisión y es ahí donde se ve de manera legitima la diversidad de opiniones en cuanto la elección de diversidad de opciones; puede haber este tipo de estadística que habla que si unos están en un lado, en otro, neutros, pero tenemos una obligación y tenemos la oportunidad de manifestarla a través del voto.

Vocees. - ¿qué piensa del voto nulo?

Laura Elena Fonseca Leal.- Bueno en realidad el voto nulo pues es una opción, es el no haber encontrado una opción… finalmente, el asistir a una urna, y no haber encontrado una opción es un elemento decisorio también. El problema es cuando el voto viene nulo por no haber votado correctamente, por no saber cómo votar, ahí si el CEEPAC tenemos que incidir, no se vale un voto nulo porque hiciste una combinación indebida o porque marcaste indebidamente cuando no hubo la intención del voto nulo.

El voto nulo intencionado tiene su propia interpretación, y de hecho tiene ya en las leyes electorales establecido que puede pasar; primero, si es más de un 05%, se va a recuento la Casilla, o se va a recuento el comité Municipal o la Comisión Distrital si se excede el 05%; esa es una primera situación que tiene un reconocimiento el voto nulo, pero lo que no está bien es que sea un voto nulo no intencionado y esa es la parte en la que insisto debemos trabajar.

Vocees.- Maestra, algo con lo que quiera cerrar. Laura Elena Fonseca Leal. - Felicitar a todo el personal que trabaja en este Organismo, porque aquí hay gente que tiene casi los 25, 27 años de trabajar aquí, que inició este Organismo y se merece una felicitación porque a 27 años es un organismo fuerte, ha cumplido con su fin y lo seguirá haciendo mientras se nos permita.

EL VOTO ES
LIBRE Y
SECRETO

REPRESENTACIÓN JUVENIL EN SAN LUIS POTOSÍ: UN ESTUDIO DE CASO EN EL MUNICIPIO DE MATEHUALA

Por: Raúl Axel Mayorga Molina*

ABSTRACT

En el estado de San Luis Potosí se estableció que las fórmulas de regidurías de representación proporcional deben contar con un porcentaje para jóvenes menores de 29 años; en este trabajo se examina, mediante un estudio de caso del municipio de Matehuala, cuán representativa ha sido el establecimiento de la llamada "cuota joven".

In the state of San Luis Potosí it was established that proportional representation council formulas must have a percentage for young people under the age of 29; this paper examines, through a case study of the municipality of Matehuala, how representative the establishment of the so-called "youth quota" has been.

Palabras clave: jóvenes, representación, regidurías, elecciones, partidos políticos

Introducción

En mayo de 2017, el Congreso del Estado de San Luis Potosí modificó la ley electoral local para que en las listas de regidores de representación proporcional de los ayuntamientos del estado se incluyera cuando menos un veinte por ciento de ciudadanos menores de 29 años[1]. Lo anterior habrá que entenderlo en el contexto de que, en esta entidad federativa como en gran parte del país, un tercio de su población es joven y, por ende, es necesario fomentar la participación y representación de este grupo de edad en las instituciones y en la toma de decisiones. De hecho, como antecedente, el estado fue pionero en este tenor cuando en 2009 fue publicada la Ley de la Persona Joven, un ordenamiento que busca brindarles espacios de desarrollo e impulso a las y los potosinos de entre 12 y 29 años.

En el presente trabajo se abordará el establecimiento de la llamada *cuota joven* en las listas de regidores plurinominales propuestas para integrar los Ayuntamientos de San Luis Potosí, utilizando un estudio de caso sobre el particular del municipio de Matehuala, S.L.P., para dilucidar si cumplió su objetivo en la conformación de la autoridad municipal y, en su caso, si los regidores electos emanados de la cuota joven representan efectivamente a las y los jóvenes de esta demarcación territorial.

La cuota joven

Como fue mencionado en la introducción, la Ley Electoral del Estado dispuso para el pasado proceso electoral 2017 – 2018 la implementación de la cuota joven, que es como se conoce oficialmente a la inclusión de veinte por ciento de las candidaturas de regidores de

representación proporcional (o plurinominales) que presentaron los partidos políticos y candidaturas independientes para la integración de los ayuntamientos de San Luis Potosí.

En esta entidad de la República, la autoridad electoral es el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), de conformidad con el Artículo 41, inciso III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31 de la Constitución Local. En el acuerdo del Pleno del 27 de diciembre de 2017, el Consejo afirmó que "*la cuota joven representa una medida afirmativa para lograr un equilibrio en la participación de la ciudadanía procurando la inclusión de todos los sectores de la sociedad*" (CEEPAC, 2017, pág. 10) además de considerar para las listas de regidores plurinominales presentadas por los partidos políticos y candidaturas independientes cierta cantidad en función de cuantos podían ser inscritos al proceso electoral. En particular, en el caso del Ayuntamiento de Matehuala, de

*Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la modalidad a distancia. Contacto: mayorga@politicas.unam.mx.

[1] Artículo 305, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Última reforma: 10 de junio de 2017.

once regidurías de representación proporcional en cuestión, el CEEPAC indicó que debían ser inscritas cuando menos dos fórmulas de candidatos y candidatas menores de 29 años, es decir, dos propietarios y dos suplentes. De esa forma, el Pleno del Consejo dio seguimiento a lo pautado en la Ley Electoral del Estado.

Así pues, en este punto se necesita ahondar en la conformación de los ayuntamientos potosinos, pues hay 58 municipios en San Luis Potosí y cada uno tiene sus particularidades.

Los municipios de San Luis Potosí y sus ayuntamientos

La Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, en su artículo 6, dispone que el Estado se divide en cincuenta y ocho municipios, mientras que en el artículo 13, en razón del número de habitantes, establece que, en la capital del estado, el ayuntamiento se integrará por un presidente, un regidor y dos síndicos de mayoría relativa y hasta catorce regidores de representación proporcional; en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, Soledad de Graciano Sánchez y Tamazunchale, deberá haber un Presidente, un regidor y dos síndicos de mayoría relativa y hasta once regidores de representación proporcional, y en el resto de los municipios un presidente, un regidor y un síndico de mayoría relativa y hasta cinco regidores plurinominales. Para todos estos cargos, exceptuando el de presidente municipal, se elige un propietario y un suplente.

La distinción que hace esta Ley Orgánica, como se dijo líneas atrás, obedece a la cantidad de personas que los residen, pues el municipio de San Luis Potosí lo integran más de ochocientas mil de las dos millones setecientas mil personas que viven en la entidad.

Por lo que se refiere a nuestro caso en especial, a continuación veremos datos concretos sobre el municipio de Matehuala, uno de los más importantes del estado y a nivel regional.

Matehuala en contexto

Matehuala es un municipio, con cabecera del mismo nombre, ubicado al norte del estado de San Luis Potosí, en la zona geográfica denominada Altiplano Potosino; de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Matehuala se halla entre los paralelos 23° 12’ y 23° 51’ de latitud norte, los meridianos 100° 26’ y 100° 47’ de longitud oeste, a 1570 metros sobre el nivel del mar. La principal vía de comunicación es la carretera federal 57, México – Piedras Negras, sobre la cual se puede llegar a la capital del estado; a Saltillo, Coahuila y a la Ciudad de México. Asimismo, en Matehuala inicia la carretera federal 62, Matehuala – San Tiburcio, Zacatecas, una ruta secundaria que conecta el norte de San Luis Potosí con la carretera 57.

Matehuala tiene un clima semidesértico y, sin embargo, es el municipio más poblado del

Altiplano Potosino, la mayor zona geográfica de la entidad y la que tiene menor densidad poblacional. En él, según el Conteo Intercensal de Población de 2015 del INEGI, viven 99,015 personas, que representan el 3.6% de la población estatal, aunque la cifra varía, ya que el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí (COESPO) estima la población municipal en 101,856 personas, de las cuales 54,670, es decir el 53.7% son menores de 29 años.

El dato anterior ilustra que la población matehualense es preminentemente joven y, en especial, el 25.3% tiene entre 15 y 29 años (COESPO, 2018), un segmento poblacional muy nutrido y que es el objeto de la Ley de la Persona Joven y de la reforma legal hecha en mayo de 2017 para aumentar la participación y representación de las y los jóvenes en los gobiernos municipales, esperando que ello incidiese en la elaboración de las políticas públicas de los ayuntamientos potosinos.

El proceso electoral del 1 de julio de 2018

Para el ayuntamiento de Matehuala, en el proceso electoral, participaron las siguientes planillas de mayoría relativa: las coaliciones "Por San Luis Al Frente", integrada por los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC); "Juntos Haremos Historia", formada por el Partido del Trabajo (PT), Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) y el Partido Encuentro Social (PES); la alianza partidaria de los partidos Verde Ecologistas de México (PVEM) y Nueva Alianza (PANAL), así como el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el partido político con registro estatal Conciencia Popular (PCP) por sí solos, más una candidatura independiente.

Con base a información obtenida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la solicitud con folio 00969818, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana informó a quien escribe estas líneas que los partidos políticos y la candidatura independiente inscribieron a 202 candidatos propietarios y suplentes en las listas de regidores de representación proporcional (RRP), como se aprecia en la siguiente tabla:

Partido	Candidatos a RRP propietarios	Candidatos a RRP suplentes
PAN	11	11
PRI	11	11
PRD	7	7
PVEM	11	11
PT	8	8
MC	6	6
PANAL	11	11
MORENA	7	7
PES	11	11
PCP	7	7
Independiente	11	11

Tabla 1. Candidaturas a regidores de representación proporcional al Ayuntamiento de Matehuala.

De las anteriores candidaturas a regidores plurinominales, los partidos políticos destinaron 47 espacios a cuota joven, desglosados en 36 propietarios y 38 suplentes. Se observó que sólo en 27, tanto el propietario como el suplente cumplían el requisito de ser menores de 29 años, mientras que en 9 candidaturas el propietario correspondía a la cuota joven y en 11 lo fue el suplente. De tal forma, en la tabla 2 podemos apreciar cuantas cuotas jóvenes cubrieron los partidos políticos.

Partido	Fórmulas RRP (propietario y suplente) propuestas	Fórmulas RRP de Cuota joven (propietario y suplente) propuestas	Porcentaje de cuota joven de las fórmulas RRP propuestas
PAN	11	3	27.3
PRI	11	3	27.3
PRD	7	4	57.1
PVEM	11	8	72.7
PT	8	3	37.5
MC	6	2	33.3
PANAL	11	4	36.4
MORENA	7	2	28.6
PES	11	7	63.6
PCP	7	6	85.7
Independiente	11	6	54.5

Tabla 2. Porcentaje de candidaturas de Cuota joven en listas de RRP

Según lo expuesto en la tabla 2, el partido estatal Conciencia Popular y los partidos con registro nacional Verde Ecologista de México y Encuentro Social fueron los que propusieron mayor cantidad de jóvenes en sus listas de regidores plurinominales.

Ahora bien, dado que el Ayuntamiento de Matehuala está integrado por once regidores de representación proporcional, así como por el presidente municipal, dos síndicos y un regidor de mayoría relativa, es más probable que los primeros lugares de las listas de RRP sean los que integren el nuevo Cabildo, por lo que resulta necesario analizar las posiciones que los partidos y la candidatura independiente dieron a la cuota joven que integraron sus respectivos listados. En la tabla que sigue veremos tal distribución de sitios:

Partido	Posición Candidatura RRP Propietario Cuota Joven	Posición Candidatura RRP Suplente Cuota Joven
PAN	2	2
PAN	5	5
PAN	6	6
PRD	1	
PRD	2	2
PRD	3	3
PRD	7	
MC	3	3
MC	4	4
PRI	3	3
PRI	6	6
PRI		11
PANAL	3	3
PANAL	4	4
PANAL		7
PVEM	2	2
PVEM		4
PVEM		5
PVEM	6	
PVEM	8	
PVEM	9	9
PVEM	10	10
PVEM	11	11
PT	3	3
PT	4	4
PT		7
MORENA	3	3
MORENA	4	4
PES	2	2
PES	5	5
PES	7	7
PES	8	8
PES		9
PES	10	10
PES		11
Independiente	3	3
Independiente		5
Independiente		7
Independiente		8
Independiente	10	
Independiente	11	11

Tabla 3. Posición de la cuota joven en las listas de RRP

En cuanto a los resultados de la elección del Ayuntamiento de Matehuala, el CEEPAC a través del Comité Municipal Electoral (CME) realizó el cómputo de los comicios y se obtuvieron los siguientes resultados:

Partidos Contendientes	Votos Obtenidos
PAN	7,154
PRD	887
MC	275
PAN-PRD-MC	433
PAN-PRD	177
PAN-MC	88
PRD-MC	18
COALICIÓN "POR SAN LUIS AL FRENTE"	9,032
PRI	6,029
PT	353
MORENA	3,077
PES	141
PT-MORENA-PES	95
PT-MORENA	34
PT-PES	7
MORENA-PES	51
COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	**3,758**
ALIANZA PARTIDARIA PANAL-PVEM	**17,456**
PCP	**364**
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	**1,364**
Candidatos No Registradas	7
Votos nulos	1,338
Total	39,348

Tabla 4. Cómputo del CEEPAC de la elección municipal de Matehuala

Debido a lo anterior, los partidos ganadores de la elección fueron el Verde Ecologista y Nueva Alianza, y la asignación de regidores plurinominales de acuerdo con el CEEPAC fue la siguiente, utilizando la fórmula aritmética que indica el artículo 422 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (CEEPAC, 2018):

Partidos	Regidurías RP asignadas
PVEM	3
PANAL	3
PAN	2
PRI	2
MORENA	1
PRD	0
MC	0
PT	0
PES	0
PCP	0
Independiente	0
Total	11

Tabla 5. Regidurías RP asignadas por el CEEPAC

Conociendo este dato, ahondaremos en las regidurías de cuota joven que fueron asignadas por el principio de representación proporcional.

La representación juvenil en el Ayuntamiento de Matehuala

Por lo que se refiere a los regidores de cuota joven que alcanzaron un lugar en el Cabildo del Ayuntamiento matehualense, fueron sólo tres las personas que ingresaron a dicho colegiado, según la solicitud de información presentada en diciembre de 2018:

Nombre regidor propietario RP Cuota joven	Nombre regidor propietario RP Cuota joven	Partido postulante	Posición en lista RRP
RUBI STEPHANI TORRES PARRA	MONICA BETZABETH PEÑA CORONADO	PVEM	DOS
ALFREDO HERRERA VELAZQUEZ	SERGIO ULISES CELAYA QUIROZ	PANAL	TRES
ALEJANDRA MALDONADO GARCIA	NAZARETH MARIA GUTIERREZ DIAZ	PAN	DOS

Tabla 6. Regidores propietarios y suplentes de cuota joven en el Ayuntamiento de Matehuala

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, el Cabildo es el órgano de dirección del Ayuntamiento, integrado por el presidente municipal, síndicos, regidor de mayoría relativa y regidores de representación proporcional. Para el desempeño de las actividades propias de la administración municipal, la misma ley dispone en su artículo 89 que los miembros del Cabildo formarán parte de comisiones de diversos ramos.

En cuanto a los regidores de cuota joven, en funciones desde el 1 de octubre de 2018 por un periodo de 3 años que concluye el 30 de septiembre de 2021, les fueron asignadas las siguientes:

Regidor(a) de cuota joven	Comisión
RUBI STEPHANI TORRES PARRA	Vigilancia
ALFREDO HERRERA VELAZQUEZ	Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas
ALEJANDRA MALDONADO GARCIA	Salud Pública y Asistencia Rural

Tabla 7. Regidores de cuota joven por comisión del Ayuntamiento

Sobre los datos específicos de las regidoras y el regidor, se sabe que los tres tenían 29 años o menos al día de su designación y dos de ellos cuentan con estudios de Nivel Superior. Para saber más, el que escribe les solicitó una entrevista, aunque el único que aceptó y asistió fue el regidor Alfredo Herrera Velázquez, del Partido Nueva Alianza, hoy en día ya como partido político con registro estatal, dada la pérdida del registro nacional dictaminada por el Instituto Nacional Electoral (INE) y decretada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En entrevista, en diciembre de 2018, Alfredo Herrera manifestó ser abogado de profesión y contar con una maestría y dedicarse, además de la función de regidor, a la docencia en una secundaria pública y en un instituto educativo militarizado, ambos en la ciudad de Matehuala. El regidor Herrera Velázquez asimismo dijo tener 29 años y comentó sobre su responsabilidad como miembro del Cabildo del Ayuntamiento de Matehuala, de forma general, sus líneas de trabajo al ostentar la titularidad de la Comisión de Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas.

Las dos regidoras restantes no contestaron la solicitud para la entrevista.

Conclusiones

No obstante que los legisladores locales hayan establecido la cuota joven como un requisito para el registro de listas de regidores de representación proporcional, este precepto en la ley electoral, no garantiza que las personas jóvenes tengan una representación efectiva en los cabildos de los ayuntamientos, pues puede haber una subrepresentación en virtud del lugar que ocupen en las listas. Asimismo, aunque meritorio que aumente la presencia de jóvenes en los órganos de dirección de los ayuntamientos, esto no quiere decir que por ese solo hecho el trabajo de los gobiernos municipales se oriente efectivamente a atender a las personas jóvenes. Además, hay que considerar el caso contrario, sobre si la sobrerrepresentación de jóvenes haría más efectivo el trabajo de los ayuntamientos. ¿El solo hecho de que haya jóvenes menores de 29 años le sirve a la administración pública municipal?

Hablando específicamente del caso que nos atañe, la presencia de tres regidores plurinominales electos como cuota joven de once posibles es representativa de la población menor de 29 años en el municipio de Matehuala, debido a que ocupan el 27.3% de las regidurías de representación plurinominal y la población municipal de 15 a 29 años es el 25.3%. En este caso no hay subrepresentación ni sobrerrepresentación de este rango de edad en el Cabildo.

Para terminar, como se menciona al principio de las conclusiones, el hecho de aumentar el número de personas jóvenes en los Ayuntamientos es positivo, pero esto, como se dijo líneas atrás, no está claro si mejorará el trabajo que hacen los gobiernos municipales o si las políticas públicas se reorientarán para dar atención prioritaria a las personas jóvenes de San Luis Potosí.

Siendo esta ocasión la primera vez que la cuota joven existe formalmente en las candidaturas a regidores de representación proporcional, sería buena idea que el marco legal se adapte para que haya una representación efectiva de jóvenes en los ayuntamientos sin que caiga en la sub o sobrerrepresentación, pues existe ese riesgo. En un futuro próximo los partidos políticos y las candidaturas independientes deberían proponer no sólo regidores plurinominales, sino cierta cantidad de las propuestas de las planillas de mayoría relativa, para lograr el objetivo de democratizar el acceso de las juventudes a las posiciones de toma de decisiones de los gobiernos municipales que, por su naturaleza, son los más cercanos a la ciudadanía. De esa forma, tal y como se hizo en su momento con las cuotas de género, los ayuntamientos contarán con una buena presencia de jóvenes aunque, como sostuve anteriormente, esto por sí solo no hace más efectivo el trabajo del ayuntamiento, aunque habrá que revisarlo nuevamente al término de esta administración y previo a las siguientes elecciones locales.

Bibliografía

CEEPAC. (27 de diciembre de 2017). Acuerdo del pleno del Consejo. *Acuerdo*. San Luis Potosí, México: CEEPAC. Recuperado el 14 de diciembre de 2018, de http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/P_9%20ACUERDO%20CUOTA%20J%C3%93VEN(1).pdf

CEEPAC. (2018). *Cómputos Municipales y aplicación fórmula para asignación RP*. Recuperado el 27 de diciembre de 2018, de Elección 2018: http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1440/informacion/eleccion-2018.html

COESPO. (2018). *Perfil sociodemográfico municipal*. Recuperado el 20 de diciembre de 2018, de Fichas municipales socio-demográficas: http://beta.slp.gob.mx/COESPO/Paginas/Fichas-Municipios.aspx